



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL, AUTOMÓVILES, SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Expediente N°306960J

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
-----------	---------

- | | |
|---|--|
| 1 | CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO |
| 2 | PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES |
| 3 | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |
| 4 | ANEXOS DE LA LICITACIÓN |

DILIGENCIA: La extiendo yo, Jesús Litago Zardoya, Secretario del Ayuntamiento de Murchante, para hacer constar que el presente documento de 138 folios firmados por mí, contiene el pliego regulador del contrato de servicios de los seguros de daños materiales, responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad civil de autoridades y personal, automóviles y seguro de accidentes aprobado por resolución de alcaldía número 140/2026 de 5 de junio.

Murchante a cinco de junio de dos mil veintiséis.

El Secretario
D. Jesús Litago Zardoya





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**Con publicidad comunitaria ☐ Sin publicidad comunitaria ☒Oferta más ventajosa ☒ Precio más bajo ☐Tramitación anticipada ☒

Expte. 306960J CONTRATO SERVICIOS

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL, AUTOMÓVILES, SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE**A.- PODER ADJUDICADOR.**

1- Administración contratante:	Ayuntamiento de Murchante
2- Órgano de contratación:	Alcaldía
3- Unidad gestora:	Alcaldía
4- Responsable del contrato:	Alcaldía
5- Dirección del órgano de Contratación/teléfono/fax/email:	Calle Cofrete, 5. CP 31521 Murchante Teléfono 948838084 Email: secretaria@murchante.com

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1- Objeto del contrato: SERVICIO DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL, AUTOMÓVILES, SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Es objeto del presente la contratación de las pólizas de Daños Materiales, Responsabilidad Civil / Patrimonial, Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal, Automóviles y Accidentes que se indicarán en cada apartado, del Ayuntamiento de Murchante.

Lugar de ejecución del contrato: Murchante.

Contrato Mixto: ☐ SI ☒ NO

Contrato mixto		2- CPV										
2- Código CPV:	<table border="1"><tr><td>6</td><td>6</td><td>5</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>8</td></tr></table>	6	6	5	1	0	0	0	0	8	DESCRIPCIÓN CPV:	
		6	6	5	1	0	0	0	0	8		
66515000 Servicios de seguros de daños 66516400 Servicios de seguros de responsabilidad civil general 66516100 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles 66512100 Servicios de seguros de accidentes												

3- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Dotar de cobertura los riesgos derivados de la actividad municipal así como las distintas responsabilidades indemnizatorias en que se pudiera incurrir.

4- Posibilidad de licitar por lotes:☐ SI ☒ NO

En esta contratación no procede la división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5- Admisibilidad de variantes:SI ☐ NO ☒

2



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa. En la forma y con los límites descritos en el criterio de adjudicación "mejoras"

6- Admisibilidad de mejora: NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C.- PRECIO DEL CONTRATO.

1- Presupuesto de licitación (IVA excluido) 24.230,00 €	IVA Exento	Total (en número) 24.230,00 €
---	----------------------	--

En letra (presupuesto total con IVA excluido)
VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (IVA excluido)

El importe de licitación del contrato desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 30 de agosto de 2027 asciende a 24.230,00 €, excluido IVA (exento en este caso), e incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial, la comisión del Corredor Aon Iberia, así como resto de conceptos, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

Las pólizas actualmente contratadas por el Ayuntamiento disponen de fechas de vencimientos diferentes, por lo que se irán incorporando a este nuevo contrato a medida que vayan venciendo durante 2026 y 2027, y con nuevo vencimiento unificado las 24 horas del 30 de agosto de 2027.

La prima a abonar por el Ayuntamiento para cada póliza en el primer periodo del contrato se calculará en función del tiempo real de duración de dicho periodo para cada una de las pólizas que se vayan incorporando al nuevo contrato.

En el Anexo III de oferta económica deberá indicarse la oferta de las licitadoras de acuerdo al Presupuesto de Licitación, teniendo en cuenta el prorrateo de las primas durante el primer periodo del contrato desde su efecto hasta las 24 horas del 30 de agosto de 2027.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

Los vencimientos actuales de las distintas pólizas son las siguientes:

SEGURO	EFEECTO
SEGURO ACCIDENTES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	25/09/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL AUTORIDADES Y PERSONAL	04/11/2026
DAÑOS MATERIALES	01/01/2027
SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL	22/01/2027
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	15/05/2027
SEGURO DE AUTOMÓVILES	Según Anexo VI

El Ayuntamiento de Murchante tiene encomendado el servicio de mediación a la correduría AON Iberia. La retribución del intermediario, que se considerará en cualquier caso incluida en la prima total ofertada por la licitadora, se realizará directamente por parte de la entidad adjudicataria en base a los porcentajes de comisión habituales para estos ramos de seguro, fijados en sus contratos o en la nota técnica del producto.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Esta correduría realizará a posteriori las labores de administración del contrato, de sus siniestros y de asesoramiento en relación con este seguro u otros, de conformidad con lo establecido en Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.	
2- Valor estimado: 162.044,34 €, teniendo en cuenta el periodo inicial más tres posibles prórrogas expresas, incluyendo un 10% en aquéllos ramos de seguro susceptibles de modificaciones debido al alta y baja de bienes inmuebles, vehículos y personal	
3- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐ Precios unitarios ☐ ; Tarifas ☐ ; Otro sistema: ☐	
4- Aplicaciones Presupuestarias: Pendiente de consignación presupuestaria.	
5- Revisión de precios: SI ☐ NO ☒ Fórmula/Índice Oficial: Improcedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión: En el supuesto de altas y bajas de inmuebles, automóviles o personal, el precio de dichas pólizas se actualizará según las condiciones económicas adjudicadas.	
6- Financiación con fondos externos: SI ☐ NO ☒ % de cofinanciación:	
7- Tipo de Fondo:	
8- Forma de pago: ☒ Pago único: Al inicio del contrato y de cada una de las posibles prórrogas, la entidad adjudicataria enviará la factura correspondiente y el Ayuntamiento, una vez comprobada que es correcta, procederá al pago de la misma a la entidad aseguradora. Para el pago y conforme señala la legislación vigente sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia. Códigos DIR3 Códigos de oficina contable: L01311764 Órgano gestor: L01311764 Código de unidad tramitadora: L01311764 ☐ Pagos parciales ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:	

D.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**1- Plazo de ejecución:**

4



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Duración total: Del 31 de agosto de 2026 al 30 de agosto de 2027

Plazos parciales: ☐ SI ☒ NO. Plazos Parciales:

Fecha prevista de inicio: 31 de agosto de 2026

Contrato de duración plurianual: ☐ SI ☒ NO**2- Programa de trabajo:** ☒ SI ☐ NO**3- Prórroga:** ☒ SI ☐ NO N° de prórrogas: 3 posibles prórrogas anuales

El contrato podrá ser prorrogado año a año sin que la duración del mismo incluídas las prórrogas, pueda exceder de 4 años y como máximo hasta las 24 horas del 30 de agosto de 2030.

Dicha prórroga requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación En el supuesto de que no se lleguen a prorrogar los contratos o que, llegados a su finalización no se haya adjudicado uno nuevo, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, y por un periodo máximo de 6 meses.

4- Lugar de ejecución del contrato: Murchante**5- Plazo de garantía:** 1 año**E.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN.**SI ☐ NO ☒**F.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / COMPLEMENTARIA.**SI ☒ NO ☐ Importe: 4% sobre el precio de adjudicación, IVA no incluido.

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: %

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**1- Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:**

Las licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.
- b) Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual será de 1,5 veces el valor estimado del contrato en cada ramo de seguro.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**1- Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años (2023, 2024 y 2025) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes.

5



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- b) El número de contratos mínimo por ramo de seguro será de tres y para los ramos objeto de licitación.

Exigencia de compromiso de adscripción de medios personales y materiales exigidos en los pliegos reguladores del contrato y propuestos en su memoria.

del contrato: SI ☒ NO ☐

Medios personales mínimos exigidos:

Medios materiales mínimos exigidos:

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

SOBRE A. DOCUMENTACION RELATIVA A LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre deberá contener los siguientes documentos:

- a) SOLICITUD PARA PARTICIPAR según modelo disponible en el Anexo I.
b) DECLARACIÓN RESPONSABLE según modelo disponible en el Anexo II.

Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula 19 de este Pliego de Condiciones Particulares.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

SOBRE BC. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurarán en el Anexo III. La oferta económica se valorará respecto al Presupuesto de Licitación de 24.230,00 €

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Plazo de presentación de ofertas: El que se indique en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra que respetará el plazo mínimo de 15 días naturales previsto en el artículo 94.1 a) la LFCP en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo, y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE en los contratos de valor estimado superior al umbral comunitario.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará formada por las siguientes personas:

Presidente : D.- Macario Manuel Jarauta Simón, Alcalde del Ayuntamiento de Murchante.

Vocales:

- D^a. Rosa Ana Sáez Ramírez, Interventora del Ayuntamiento de Murchante.
- D. Rafael Laguillo García-Pelayo, Corredor de Seguros de la empresa Aon Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros SAU.
- D^a Claudia Patricia Gómez Trochez, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Murchante.

Vocal-Secretario : Jesús Litago Zardoya, Secretario del Ayuntamiento de Murchante.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales (Máximo 100 puntos)

i) **CRITERIOS SOCIALES: (Máximo 10 puntos):**

Se valorarán con hasta un máximo de 10 puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que la persona licitadora se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el siguiente desglose:

- 2 puntos para un periodo adicional de permiso de maternidad y paternidad.
- 2 puntos para el complemento sobre el salario en maternidad y/o paternidad.
- 2 puntos para la implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad.
- 2 puntos para la implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo.
- 2 puntos para la oferta de formación en materia de igualdad, salud, bienestar, etc.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ii) **DAÑOS MATERIALES**

Reducción de franquicias (hasta 12 puntos):

- a) 2 puntos para la reducción de la franquicia de Todo Riesgo.

Se asignan los 2 puntos a la oferta que presente la mayor reducción de la franquicia, valorando el resto de ofertas proporcionalmente a ésta, correspondiendo cero puntos a la oferta que no presente una reducción de franquicia.

- b) 10 puntos para la eliminación de la franquicia en las coberturas distintas al todo riesgo, robo y cristales.

Solamente, si ninguna de las ofertas presentadas ofrece la eliminación de la franquicia (franquicia cero), operará el siguiente criterio:

- 10 puntos para la oferta que presente la mayor reducción de la franquicia en las coberturas distintas a la de todo riesgo, valorando el resto de ofertas proporcionalmente a ésta, correspondiendo cero puntos a la oferta que no presente una reducción de franquicia.
- Si una o varias ofertas incluyen la reducción de franquicia a cero en estas coberturas, mientras que otras ofertas presentan una reducción inferior, las primeras obtendrán 10 puntos mientras que éstas segundas no obtendrán puntuación alguna por este criterio.

Inclusión de coberturas: 6 puntos

- a) 3 puntos para la inclusión de la garantía de Asistencia, para el envío de gremios propios de la compañía aseguradora en los siniestros
- b) 3 puntos para la inclusión de la cobertura de gastos complementarios de mantenimiento del servicio público como consecuencia de siniestro hasta 10.000 euros

iii) **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Incremento de límites: hasta 6 puntos

- a) 3,00 puntos para el incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: se asignará un punto por cada 500.000 euros de incremento de la suma asegurada.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- b) 3,00 puntos para el incremento del límite por víctima en patronal: se asignará un punto por cada 100.000 euros de incremento en el límite asegurado asegurada.

Reducción de franquicias: hasta 11 puntos

- a) Reducción de franquicia general: 5 puntos

Se otorgarán los 5 puntos a la licitadora que mayor reducción de franquicia general realice, y el resto, de manera proporcional.

- b) Reducción de franquicia por daños causados por obras: 3 puntos

Se otorgarán los 3 puntos a la licitadora que mayor reducción de franquicia general realice, y el resto, de manera proporcional.

- c) Reducción de franquicia por toro de fuego, fuegos artificiales y cohetes: 3 puntos

Se otorgarán los 3 puntos a la licitadora que mayor reducción de franquicia general realice, y el resto, de manera proporcional.

iv) AUTOMÓVILESInclusión de garantías y aumento de límites: hasta 5 puntos

- a) 5 puntos para la inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos municipales al patrimonio municipal

v) REDUCCIÓN DE PRECIO: 50 puntos.

Precio mínimo ofertado x 50

Valoración criterio precio: -----

Precio ofertado

2- Criterios de desempate: En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadores, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, y en su defecto o persistiendo el empate se resolverá por sorteo. Todo ello, conforme a los establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

30 % de baja sobre el presupuesto que sirve de base a la licitación. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando represente una rebaja superior al 30% respecto al presupuesto que sirve de base a la licitación





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo: No

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa: No.

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

Igualdad entre mujeres y hombres.

En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

Discapacidad.-

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cumplimiento normativa protección de datos.

Será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☐ NO ☒

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

SI ☐ NO ☒

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☐ NO ☒

% máximo de subcontratación (sobre nº1)- cumplimentar sólo si hay limitación:

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de plan de Seguridad y Salud SI ☐ NO ☒

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI ☒ NO ☐

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de lo ofertado por la adjudicataria y el incumplimiento de la cláusula social.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

R.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

Previsión, por art. 114.3 b) de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, 50% del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los servicios a realizar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial.

Las posibles modificaciones contractuales deberán realizarse y ampararse en lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El importe acumulado de todas las modificaciones no excederá del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Posibilidad, por art. 144 y 171 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades – que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10 % del precio de adjudicación del contrato: Podrán producirse una alteración del precio por variación del número de unidades en la póliza de daños materiales, automóviles y accidentes, por el alta o baja de bienes inmuebles, automóviles o personal asegurado, y siempre que el incremento del gasto como consecuencia de estas modificaciones no sea superior al 10% del importe anual del contrato.

SI ☒ NO ☐

S.- OTRAS CONSIDERACIONES.

La eficacia de la adjudicación de este contrato está sometido con base al artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos a la condición de previa existencia de crédito al tratarse de un expediente de tramitación anticipada. De no obtenerse el crédito para la ejecución del contrato no se iniciará éste y el adjudicatario no podrá reclamar daños y perjuicios.

T.- INDICE DE ANEXOS.

☒ ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD
☒ ANEXO II	1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)
☒ ANEXO III ☒ ANEXO IV ☒ ANEXO V ☒ ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SOCIALES SOBRE BC MODELO DE AVAL RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIÓN DE VEHÍCULOS ☐

11



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

☐ ANEXOS COMPLEMENTARIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.A) DISPOSICIONES GENERALES.....

- 1) OBJETO.....
- 2) VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....
- 3) PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

- 4) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....
- 5) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....
- 6) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.....
- 7) OBLIGACIONES LEGALES ESENCIALES DE LA CONTRATISTA.....

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 8) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....
- 9) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
- 10) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
- 11) MESA DE CONTRATACIÓN.....
- 12) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....
- 13) ADJUDICACIÓN.....
- 14) GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....
- 15) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 16) EJECUCION DEL CONTRATO.....
- 17) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.....
- 18) RIESGO Y VENTURA.....
- 19) SUBCONTRATACION.....
- 20) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....
- 21) ABONO DE LOS TRABAJOS.....
- 22) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....
- 23) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....
- 24) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....
- 25) CESIÓN DEL CONTRATO.....

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 26) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....
- 27) PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....
- 28) PLAZO DE GARANTIA.....
- 29) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 30 RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.....
- 31) RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....

Anexo I.- Modelo de solicitud.

Anexo II A.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

Anexo III Modelo oferta económica y criterios sociales (Sobre BC)

Anexo IV Modelo de Aval

Anexo V Relación de bienes inmuebles

Anexo VI Relación de vehículos





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.****I.A) DISPOSICIONES GENERALES****1) OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado (B.3)

El código CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el Anexo apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2) VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

☐ Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

☐ Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

☐ Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida indicada en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Además, en los casos de contratación anticipada podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato dicha circunstancia.

☐ Revisión de precios.

13



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos

3) PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

☐ Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Murchante a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso del órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución cuando así se contemple en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el Ayuntamiento de Murchante podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

☐ Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato y la Unidad Gestora del contrato es el Área Municipal que figura en el apartado A.3) de dicho cuadro.

5) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

☐ Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

☐ Uniones de empresarios y licitadores en participación.

- Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Licitadores en participación.

El Ayuntamiento de Murchante podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

☐ Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G y H de las Condiciones Particulares del Contrato.

☐ Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7). OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Murchante se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás

15



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR O SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.

9) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

☐ Cuestiones generales.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del Contrato por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán remitidas a todas las empresas a las que se haya solicitado oferta y serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra si la licitación se ha anunciado en el mismo.

☐ Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora .es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

17



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido de las proposiciones

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE Nº 1/ DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA:

•

Deberá contener:

• Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y que recoge el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (el Anexo II.B recoge las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.

• Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del apartado anterior y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje

18



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

- Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente, en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 13 de este Pliego.

SOBRE Nº 2/ OFERTA CUALITATIVA:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sea preciso realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

En todo caso, en la oferta técnica con los criterios cualitativos deberá incluirse un plan de obra, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades sin coeficiente reductor de su oferta.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

SOBRE Nº 3. / OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III denominado de Criterios Cuantificables y que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato, a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas a valorar con criterios cualitativos aquellas ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas, al ser esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta del mismo, lo

19



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La propuesta deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social

La inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10) CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L de las Condiciones Particulares del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11) MESA DE CONTRATACIÓN.

No siendo obligatorio que intervenga una mesa de contratación en este tipo de procedimiento, en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá optar entre nombrar una Mesa de Contratación o designar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato

12) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.-Apertura del sobre nº 1 y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta

2.- Apertura y Valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna, si bien podrá tener carácter público previa comunicación de dicho acto.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

20



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

3.- Apertura y lectura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas. En ese momento, con carácter previo a la apertura de estas ofertas, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa.

4.- Apreciación de temeridad. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al porcentaje del precio de licitación que se indique en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria. A solicitud de la Mesa de Contratación o del personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar los requisitos necesarios para contratar presentando, a través, de la Plataforma de licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

5.1- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al castellano.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de

21



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al castellano.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Documentación de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en los apartados G y H de las condiciones particulares del contrato.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Murchante. Si el licitador se halla domiciliado en Murchante, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

6.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han realizado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

13) ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

22



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en los procedimientos abiertos inferior al umbral comunitario y durante 15 días en los procedimientos abiertos superiores al umbral comunitario..

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14) GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

☐ Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Tras la adjudicación del contrato se devolverán las garantías provisionales si éstas se hubieran solicitado. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y

perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente la MSSBZB podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

☐ Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría del Ayuntamiento de Murchante. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

☐ Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

23



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo: o si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F del Cuadro de Características. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

☐ Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción el Ayuntamiento de Murchante o haberse resuelto sin culpa del contratista.

15) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Murchante la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.
2. En caso de exigirlo así el apartado Ñ de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- 4.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregará adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Disposiciones generales

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

24



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16.2.-Personal responsable del contrato.

El personal responsable del contrato vendrá identificado en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato; en su defecto, se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la personal delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

16.3.-Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, cuando se exija expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

18. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

19. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo N° 1 cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

25



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

El Ayuntamiento de Murchante comprobará, sí así lo dispone en el apartado "O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN" de las Condiciones Particulares del Contrato, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Murchante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Esto no obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal, siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**1.- La persona contratista tendrá derecho:**

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 24 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula nº 6 de este pliego y en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones de la persona contratista.

26



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. Referidas al modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Murchante a través de la Unidad gestora del contrato o/y la personal responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos, éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación, que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

2. Referidas a los medios de prestación del contrato:

- o Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato, debiendo disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- o La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas

27



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

o La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseerla cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

o La persona adjudicataria dotará a sus personas empleadas, en caso de exigirlo el pliego de prescripciones técnicas particulares, de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

3.1. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la MSSBZB responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Murchante, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Siempre que lo solicite la MSSBZB, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

3.2. Obligaciones ambientales:

- Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

Seguridad y Salud. De preverlo así el Apartado P) de las Condiciones Particulares del Contrato, por requerir el contrato de la intervención de personas trabajadoras sujetas a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, la persona adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

5. Aseguramiento de riesgos.

La persona contratista, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado N de las condiciones particulares del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

6. Vigilancia y seguimiento del contrato.

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7.- Protección de datos.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

29



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

- 1. Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.murchante.es**
- 2. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (com) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@murchante.com para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.**

8. Confidencialidad:

Las Licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias asumen frente Ayuntamiento de Murchante el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos del contrato que se licita se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan, ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Murchante revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Murchante.
 - Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Murchante o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
 - Se reciba a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
 - Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Murchante siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
 - la adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de terceras personas por exigencia legal.
- No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible el Ayuntamiento dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Murchante le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones.- El servicio contratado no requiere acceso a datos personales, no obstante, la adjudicataria deberá prestar sus servicios en instalaciones donde se tratan y almacenan datos. Aunque el acceso a los datos que se manejan en el servicio está prohibido, si éste se produjera de forma accidental o fortuita, la adjudicataria y todo su personal se comprometerá a:

- no revelar, transferir, ceder o de cualquier otra forma comunicar dichos datos, bajo ningún concepto o circunstancia, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos o papel.
- no manipular los ordenadores y otros recursos informáticos así como los archivos en papel, salvo en lo que sea necesario para realizar las tareas de limpieza.

30



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la “información”, comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso. Para ello la adjudicataria se compromete a suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso con todas las personas que desarrollen los trabajos en las instalaciones del Ayuntamiento.
 - de igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato.
- el compromiso de confidencialidad tendrá carácter indefinido.

10. Obligaciones en materia de transparencia

Cuando el Ayuntamiento le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

21 ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El Ayuntamiento, previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual a la persona adjudicataria (salvo que se disponga otra forma de pago en el Apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato) el importe contratado con arreglo al precio convenido, contra entrega de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C. 9- Forma de pago de las Condiciones Particulares del Contrato.

Forma de pago de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla no solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación. No será necesaria la aprobación del órgano de contratación si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Murchante podrá

32



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**1.- Aplicación de penalidades.**

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Murchante descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- ☐ La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- ☐ El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- ☐ En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- ☐ El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

33



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- ☐ Originar molestias innecesarias al vecindario.
- ☐ La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, las siguientes:

- ☐ El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- ☐ En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- ☐ No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- ☐ No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la pesonas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- ☐ Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- ☐ La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- ☐ La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- ☐ No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento con cargo de la garantía.
- ☐ La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- ☐ La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- ☐ Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- ☐ El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- ☐ El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- ☐ La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- ☐ La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - ☐ La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
 - ☐ Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
 - ☐ Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
 - ☐ La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - ☐ El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.
 - ☐ La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - ☐ La falsedad en los informes.
-
- ☐ No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
 - ☐ El abandono del contrato.
 - ☐ Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
 - ☐ La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

- ☐ Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- ☐ Además, se impondrán las siguientes penalidades:
- ☐ Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- ☐ Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- ☐ Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

35



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- ☐ Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- ☐ Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- ☐ Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por el responsable del contrato o la unidad gestora, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La recepción del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

36



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la MSSBZB tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ésta MSSBZB.

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Murchante, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Murchante autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL, AUTOMÓVILES Y SEGURO ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

3. LOTE I: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente capítulo el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que el Ayuntamiento de Murchante, como tomador de una póliza de seguros sufra por daños en los bienes relacionados en el Anexo V, debido a los riesgos cuya inclusión figure recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y dentro de los límites establecidos.

El presente pliego de Condiciones Técnicas figurará como Condiciones Particulares de la póliza a contratar.

1.2. DEFINICIONES GENERALES

1.2.1. Tomador del Seguro

Tomador de Seguro es el Ayuntamiento de Murchante que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

1.2.2. Asegurado

El asegurado es el propio Ayuntamiento de Murchante, incluyendo la Corporación, sus representantes, directivos, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones o por cuenta de ellos.

1.2.3. Asegurador

La persona o personas jurídicas que asumen la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones de este pliego y sus Anexos.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Entidad en nombre propio y, en su caso, en el del resto de coaseguradores, en adelante denominado el Asegurador, emisora de esta póliza, que en su condición de asegurador y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de este pliego.

La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

1.2.4. Beneficiario

Persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado, es el titular del derecho a la indemnización.

1.2.5. Póliza

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

Las pólizas de seguro que se suscriban incorporarán únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación de cada seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador, aceptadas y valoradas por el órgano contratante. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de las normas de derecho privado que correspondan insertar (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

1.2.6. Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

1.2.7. Franquicia

La cantidad, porcentaje o período de tiempo, expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que queda a cargo del propio asegurado.

1.2.8. Periodo de Carencia

Es el tiempo en que, durante la vigencia del contrato, si se produce un siniestro, no está garantizado.

1.2.9. Siniestro

Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del período de vigencia de la póliza, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la póliza.

Se considerará como un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo, y con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

1.2.10. Suma Asegurada / Límite Máximo de Indemnización

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y que, salvo pacto en contrario, corresponderá al valor de reposición a nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

En caso de que el seguro sea contratado con límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador será el que se fije para cada concepto afectado

1.2.11. Robo

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor en los locales asegurados clandestinamente o mediante la utilización de ganzúas u otros utensilios, así como los desperfectos al Contenido y existencias consecuencia de los mismos.

1.2.12. Expoliación o Atraco

42



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos en la misma contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados en las personas que lo custodian o vigilan.

1.2.13. Hurto

La toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercidas sobre las personas.

1.2.14. Infidelidad

La sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por los empleados al servicio del Asegurado, cuando tales actos son realizados por los mismos en el desempeño del cargo a que se hallan adscritos.

1.2.15. Apropiación indebida

Apropiación o distracción de los bienes por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.

1.2.16. Valor Real

Valor que tienen los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. Esto es, su valor en estado nuevo menos su depreciación por uso y antigüedad.

1.2.17. Valor de Reposición a Nuevo

Valor de adquisición que tienen los bienes asegurados, cuando son nuevos en el mercado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, o el coste de reemplazo con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares. No se aplica depreciación alguna por uso, envejecimiento, conservación, etc.:

En el caso del continente, será el valor de reconstrucción a nuevo.

En el caso del contenido, será el valor de su compra en esa fecha.

1.2.18. Seguro a Valor Total





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

La modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que de lo contrario sería de aplicación la Regla Proporcional en caso de siniestro.

1.2.19. Seguro a Primer Riesgo

La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que, por tanto, sea de aplicación la Regla Proporcional.

1.2.20. Regla Proporcional

Si en el momento de la ocurrencia del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés asegurado, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubra el interés asegurado.

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Daños} \times \text{Suma_Asegurada}}{\text{Valor_Asegurable}}$$

1.2.21. Continente

El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de la industria asegurada.

En caso de copropiedad quedan incluidos en la proporción que le corresponda los elementos comunes del edificio.

Se considera que forman parte del continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.

1.2.22. Contenido

Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, existencias, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por

44



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la profesión o actividad asegurada.

Asimismo, se considera incluida la maquinaria e instalaciones fijas y propias que, encontrándose fuera del recinto asegurado, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).

Se considerarán, de igual forma, parte del contenido, los objetos de arte y decoración, piedras y metales preciosos, cuyo valor unitario no exceda de 3.000 euros, o bien según el límite indicado en el presente pliego.

1.3. . BIENES OBJETO DEL SEGURO

1.3.1. Bienes Asegurados

Quedan amparados por el Seguro, siempre que formen parte de la suma asegurada:

- Los bienes que constituyen el patrimonio del Asegurado, incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando el asegurado tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes.
- Todos los bienes de terceros, que no constituyen patrimonio propio del asegurado y estando en poder o bajo control del Asegurado, se encuentren en depósito o custodia del mismo o de las personas de las que deba responder.
- Bienes de los empleados tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.
- Bienes de terceros en poder del asegurado de los que sea civilmente responsable.
- Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición
- Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados
- El dinero en efectivo, incluso cheques, hasta 600,00 € en cualquier circunstancia y 3.000,00 € en caja fuerte y transportadores de fondos.
- Se relacionan los edificios e instalaciones aseguradas a fecha de elaboración del pliego de condiciones, en Anexo V

45



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

1.3.2. Bienes Excluidos

Salvo que se pacte de forma expresa su inclusión en el presente pliego, quedan excluidos los siguientes bienes:

- Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión.
- Los vehículos autopropulsados excepto el equipo móvil propio de la empresa que se encuentre dentro de los recintos de los riesgos asegurados, salvo que se aseguren como mercancías por ser el objeto de la actividad del asegurado o como vehículos en reposo dentro del recinto asegurado.
- Embarcaciones o aeronaves, excepto si son fabricadas por el asegurado.
- Bosques, cosechas, terrenos, aguas o cualquier otra sustancia que se encuentre en o sobre los terrenos, excepto:
 - mejoras en los terrenos consistentes en jardinería ornamental y pavimentos.
 - agua contenida dentro de cualquier depósito cerrado, sistema de tuberías o en cualquier otro equipo de procesamiento.
- Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos, los siguientes bienes:
 - Metales preciosos, joyas, piedras finas, valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio.
- Líneas aéreas de transmisión eléctrica, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos de comunicación entre edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas.
- Instalaciones nucleares, materiales radioactivos y/o ionizantes.
- Bienes/riesgos espaciales: satélites, naves espaciales y cualquier vehículo o componente necesario para su lanzamiento. Bienes durante la cocción o tratamiento térmico.
- Cualquier tipo de vehículo automóvil y sus remolques, con excepción de la maquinaria móvil y vehículos en reposo; embarcaciones a flote; aeronaves de cualquier tipo; líneas y material ferroviario (excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas).





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto cuando se hallen desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- Los bienes situados en, o formando parte de, cualquier mina subterránea u operación de sondeo, perforación o extracción
- Bienes en tránsito, salvo que por pacto expreso, se acuerde su cobertura.
- Bienes en situación Offshore.
- Bancos de sangre y órganos.
- Objetos al aire libre salvo instalaciones y/o maquinaria y existencias que tenga que encontrarse en el exterior según se establece en la cláusula de existencias al aire libre

1.4. RIESGOS CUBIERTOS

1.4.1. Todo riesgo daños materiales

Para las situaciones de riesgo del anexo V y dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará Todo Daño Material y pérdidas materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista, a excepción de los riesgos cubiertos en los apartados del 1.4.2 al 1.5.19.

Asimismo, se indemnizarán, la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados.
- Los daños derivados de cualesquiera otros que figuran en el siguiente punto de Daños y Gastos Adicionales Cubiertos

1.4.2. Incendio.

47



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Dentro de los límites establecidos el Adjudicatario indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

1.4.3. Caída del rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

1.4.4. Explosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o autoexplosiones cualesquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

1.4.5. Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

1.4.6. Acciones tumultuarias y huelgas.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

1.4.7. Agentes atmosféricos.

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, incluyendo los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

1.4.8. Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquéllos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes.

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

1.4.9. Inundación

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

1.4.10. Humo.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

1.4.11. Impacto de vehículos

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

1.4.12. Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

1.4.13. Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

1.4.14. Fuga de equipos de extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causadas por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

50



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

1.4.15. Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad, y canalizaciones y sus accesorios.

1.4.16. Rotura de Lunas, Cristales, Rótulos, Loza Sanitaria y vitrocerámica.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, de letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, así como vitrocerámica y loza sanitaria, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

No obstante, lo anterior, quedan excluidas de la cobertura la rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras y objetos de mano. No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.

1.4.17. Materias fundidas.

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidos por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

1.4.18. Robo y Expoliación

El Asegurador garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos, la indemnización por la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- Robo y/o Expoliación de contenido, o su intento.
- Daños al Contenido: Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.
- Daños al Continente: Desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.
- Reposición de cerraduras: Gastos de reposición de cerraduras de los locales

51



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.

- **Efectivo en Caja Fuerte:** Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo fijado.
- **Efectivo en Mueble Cerrado:** Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado.
- **Efectivo Fuera de Mueble:** Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se encuentren en el interior del inmueble asegurado y no estén depositados en cajas fuertes, muebles o cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado.
- **Transportadores de Fondos:** Expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, fijado en el presente pliego.

Se amplía la garantía a la sustracción del dinero a la persona encargada de su transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

- **Infidelidad de Empleados:** Sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del Asegurado hasta un máximo de 6.000€ por siniestro y periodo de seguro. Será necesario el despido de los causantes y la previa denuncia de los hechos.

Son de aplicación las exclusiones previstas para la garantía de robo detalladas seguidamente, en adición a las exclusiones descritas en el apartado de "Bienes Excluidos" y en el apartado de "Riesgos Excluidos" de este Pliego:

- El hurto.
- Los siniestros ocurridos por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- Los perjuicios y pérdidas indirectas.

1.4.19. Todo Riesgo de Equipos Electrónicos

52



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Adicionalmente quedará garantizadas, las siguientes coberturas:

A. Daños a Portadores Externos de Datos

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado en el presente pliego y hasta el límite indicado:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación.

B. Incremento de Costes de Operación

Quedan cubiertos, hasta el límite indicado en el presente pliego, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

Siniestros y tasación de daños

53



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

Pérdida Parcial

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos.

El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.

Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

Pérdida Total

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

54



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

En ningún caso la cobertura adicional otorgada por este párrafo incrementará el límite asegurado por cada una de las garantías de la póliza.

1.5. DAÑOS Y GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS

El Asegurador indemnizará hasta el sublímite indicado en dichas Condiciones Particulares, los gastos que afecten a los bienes asegurados, que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Todo Riesgo Daños Materiales:

1.5.1. Gastos de Salvamento

Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Quedan cubiertos igualmente los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior, así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

1.5.2. Gastos de Extinción

Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

1.5.3. Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

1.5.4. Gastos de Demolición y Desescombro

55



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Quedan incluidos los gastos de demolición y desescombro, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

1.5.5. Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos

Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

1.5.6. Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

- Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.
- Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.

1.5.7. Reposición de Archivos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

1.5.8. Permisos y Licencias

56



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

1.5.9. Gastos de localización y reparación de averías

Quedan incluidos los gastos para la localización y reparación de averías como consecuencia de un siniestro de daños por agua cubierto por la póliza.

1.5.10. Honorarios de Profesionales Externos

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos colegios pertenezcan.

1.5.11. Honorarios de Peritos del Asegurado

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza (excluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de seguros).

En cualquier caso, la indemnización por este concepto no podrá exceder del importe de los honorarios de los peritos designados por la Compañía.

Quedan excluidos expresamente los gastos y honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.

1.5.12. Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

El Asegurador garantiza al Asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro del Municipio, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

57



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

1.5.13. Gastos de Vigilancia

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

1.5.14. Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad

Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

1.5.15. Reposición de cerraduras

Quedan incluidos los gastos necesarios para la SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE LAS CERRADURAS de las puertas de acceso al establecimiento asegurado por otras de similares características, a consecuencia de ROBO o EXTRAVIO, dentro o fuera del local, de las llaves para su acceso.

1.5.16. Daños Estéticos

El Asegurador garantiza al Asegurado, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en

58



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

1.5.17. Daños Eléctricos

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de:

- instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos,
- maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y
- canalizaciones y sus accesorios, por la electricidad, la caída del rayo corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aun cuando no se derive incendio.

1.5.18. Riesgos extraordinarios

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de Diciembre (B.O.E. de 20 de Diciembre), Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato del seguro (B.O.E. de 17 de Octubre), Ley 30/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. de 9 de Noviembre) y Real Decreta 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los Bienes, o cualquier otra disposición en vigor no contemplada en este punto.

1.5.19. Obras menores

El Asegurador garantiza al Asegurado hasta el límite fijado, los daños y/o pérdidas materiales directos a consecuencia de un hecho cubierto en el presente pliego a los bienes necesarios para la ejecución de obras menores de ampliación, reforma, modificación, reparación o montaje, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de estas obras y se hallen dentro del recinto del establecimiento asegurado y estén bajo la custodia del asegurado y éste resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido, incluyendo los gastos necesarios para la reconstrucción. En caso de que el asegurado no resultara responsable de los daños





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

producidos, esta cobertura actuará en exceso o defecto de otros seguros que específicamente amparen estos bienes.

Quedan asimismo garantizados al 100% los daños y pérdidas materiales directos que por ejecución de las citadas obras sufran los bienes del asegurado garantizados por este pliego.

A los efectos de esta garantía se entenderá como obras menores aquellas cuyo volumen de obra no supere la cantidad de 300.000€.

Quedan expresamente excluidos los daños y pérdidas causadas por:

- Errores de diseño, defecto de materiales, de acabado o estético, vicio propio, falta de uso, desgaste, influencias normales del clima, corrosión y oxidación.
- Avería mecánica y/o eléctrica de la maquinaria de construcción
- Infidelidad de empleados, hurto, pérdidas descubiertas al hacer el inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable
- Retraso, anulaciones de contrato de obra o modificaciones y rectificaciones en el mismo, cambio de alineación, suspensión o cesación de trabajo
- Hechos del asegurado o de las personas responsables del proyecto de dirección de obra y que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales y reconocidas por la arquitectura y/o ingeniería, y que por su naturaleza constituyan culpa grave o imprudencia delictiva

1.6. RIESGOS EXCLUÍDOS

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

- a. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
- b. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisita, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.

60



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- c. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad Nacional.
- d. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

- e. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- f. Polución, contaminación o corrosión y el humo procedente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.
- g. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
- h. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- i. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor

61



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.

- j. Moho, hongos y esporas.
 - k. Asbestos en todas sus formas.
 - l. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
 - m. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
 - n. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma.
- No obstante, quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.
- o. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos anteriormente.
 - p. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
 - q. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
 - r. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas.
 - s. Daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos, incluyendo cualquier alteración de los mismos, a consecuencia del borrado, destrucción o modificación de su estructura original, cualquiera que sea la causa que lo produzca, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites que se hubieran pactado. Igualmente quedarán excluidos los menoscabos

62



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

derivados del mal funcionamiento de los sistemas internos o externos como consecuencia de falta de disponibilidad, imposibilidad de uso o acceso a programas informáticos o bases de datos.

- t. A no ser que se produzca un daño material cubierto, en cuyo caso sólo se cubrirá el daño resultante, no estarán cubiertas las pérdidas y daños por Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
- u. Quedan excluidos los daños y pérdidas debidos directa o indirectamente a los Riesgos siguientes, cuya cobertura no se haya incluido expresamente en esta póliza:
 - o Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas
 - o Rotura de presas.
- v. Manipulación, almacenaje o utilización de armas de fuego y explosivos.
- w. Contagio o la transmisión de plagas y enfermedades de animales y plantas, así como la transmisión o contagio del síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
- x. Utilización de un objeto asegurado en condiciones precarias, después de haber sufrido un siniestro.

Exclusión de Enfermedades Transmisibles

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la

63



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética

Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;
- Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente,

64



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 64 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial

1.7. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

En el Anexo V se indican las situaciones de riesgo aseguradas con la suma asegurada por cada situación.

La suma asegurada total asciende a 14.185.509,09 €.

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro.

DANOS MATERIALES	LIMITES
Todo riesgo daños materiales	100% ⁽²⁾
Gastos de extinción y salvamento	10% ⁽²⁾
Cimentaciones	100%
Gastos de desescombro y demolición	10% ⁽²⁾
Gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos	10% ⁽²⁾
Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	10% ⁽²⁾
Gastos de reposición de archivos	90.000€
Permisos y licencias	5% ⁽²⁾

65



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

DANOS MATERIALES	LIMITES
Gastos de localización y reparación de averías (daños por agua)	12.000€
Honorarios profesionales externos	Profesionales 5% ⁽²⁾ máx. 100.000.- €
Honorarios de peritos del asegurado	3% de indemnización, máximo 30.000€
Nuevas adquisiciones	300.000 €
Gastos de vigilancia	15.000€
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	60.000 €
Reposición de llaves y cerraduras	2.400 €
Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	60.000€ ⁽¹⁾
Daños estéticos	15.000 €
Daños eléctricos	100%
Robo y expoliación del contenido	100% ⁽²⁾
Desperfectos por robo	30.000 €
Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado	2.500 €
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte	30.000€ siniestro/90.000 € año
Robo y expoliación de metálico fuera de caja fuerte	3.000€ siniestros/9.000 € año
Expoliación del transportador de fondos	30.000€ siniestros/90.000 € año
Infidelidad de empleados	6.000 €
Equipos electrónicos	50.000€





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

DANOS MATERIALES	LIMITES
Daños a portadores externos de datos	10% del capital de equipos electrónicos
Incremento de costes de operación	10% del capital de equipos electrónicos
Obras menores	300.000€
Vehículos en reposo	120.000€ (60.000€ máximo por vehículo)
Bienes de empleados	5.000€ (150€ máximo por objeto)
Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros	50.000€
Bienes de terceros	50.000€
Bienes temporalmente desplazados	150.000€
Plantas y jardines	40.000€

CLAUSULAS DE APLICACIÓN	LIMITES
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática para las garantías de daños materiales	20%
Errores y omisiones	150.000 €

CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS	LIMITES
Fenómenos de la naturaleza	Incluido
Terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.	Incluido
Actuaciones de las Fuerzas Armadas	Incluido

67



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- (1) A primer riesgo
- (2) Del total de capitales asegurados (Continente y Contenido) de la situación de riesgo afectada por el siniestro

1.8. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS:

Las situaciones de riesgo y las sumas aseguradas/valores asegurados son los indicados en la relación que se anexa a este Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo V).

1.9. FRANQUICIAS

En relación con listado de situaciones de riesgo incluidas en el Anexo V, las franquicias aplicables serán las siguientes:

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales (1.4.1).	600 €
Resto de Coberturas salvo Cristales y Robo	150 €
Cristales y Robo	sin franquicia

1.10. CONDICIONES ESPECIALES:

1.10.1. Seguro a valor de reposición a nuevo:

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.
- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:
 - El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
 - El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en

68



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

el mismo u otro lugar.

- El Asegurador indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
- Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
- Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
- Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

1.10.2. Compensación de capitales

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

1.10.3. Cláusula de Errores u Omisiones

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados dentro del Municipio que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

69



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda, incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima, inclusive si ocurriera en el acaecimiento de un siniestro, gestionándose el mismo, como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la aseguradora, en el momento de la detectarse dicha anomalía.

1.10.4. Cobertura Automática de Daños Materiales

El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicado en el cuadro 1.7 LIMITES DE INDEMNIZACIÓN el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipo.
- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado, por tanto, sobre los capitales de edificios, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático, por el porcentaje pactado de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al comienzo de cada Añualidad, los aumentos reales que se hayan producido durante la anualidad anterior con

70



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 70 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, incluyendo los recargos y tributos que correspondan, incluso la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, ajustándose el cálculo de la prima a la siguiente fórmula:

$$\text{Prima Regularización} = \frac{\text{Valor vencimiento anualidad} - \text{Valor asegurado}}{2} \times \text{Tasa}$$

En caso de que hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

1.10.5. Infraseguro / derogación de la regla proporcional:

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor del interés asegurado.

1.10.6. Pago directo a terceros:

En caso de siniestro indemnizable por la póliza, el asegurado podrá ceder su derecho a la indemnización en favor de la persona física o jurídica encargada, directa o indirectamente, de reparar los daños materiales sufridos en sus bienes. En este sentido, la compañía aseguradora procederá a abonar la indemnización directamente a la persona física o jurídica designada por el asegurado, previa verificación y justificación documental suficiente y la conformidad de la compañía aseguradora.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

4. LOTE II: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento de Murchante de un seguro que cubra las consecuencias económicas provenientes de la Responsabilidad Civil/Patrimonial del mismo, de acuerdo a la legislación vigente, que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a los asegurados por daños corporales, materiales, sus consecuencias y perjuicios patrimoniales puros ocasionados involuntariamente a terceros, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes.

4.2. ASEGURADO

El asegurado es el propio Ayuntamiento de Murchante, incluyendo la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

Se considera como asegurado adicional a la Asociación Juvenil Siete Colores (la gestión de la misma la lleva a cabo el Ayuntamiento de Murchante).

4.3. TERCERO

Se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento.

72



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 72 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

4.4. RIESGOS CUBIERTOS

4.4.1. Responsabilidad Civil/Patrimonial

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Murchante por los daños causados a terceros como consecuencia de:

- a) La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- b) En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- c) Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- d) Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, encierros de reses bravas, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.),
- e) Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas, toro de fuego, fuegos artificiales y similares.
- f) Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- g) Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- h) Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- i) La actuación del Cuerpo Municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- j) La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- k) Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda

73



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 73 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

el uso de armas.

l) Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

m) La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

n) En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

4.4.2. Responsabilidad Civil Profesional.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

a) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de

74



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 74 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

- b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

4.4.3. Responsabilidad Civil Patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- a) La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- b) La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

4.4.4. Responsabilidad Civil Locativa

75



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 75 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 2.6.1.e), mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Murchante frente al propietario por daños por incendio, humo y explosión a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento.

4.4.5. Perjuicios Patrimoniales Puros

Se considera Perjuicios Patrimoniales al perjuicio que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a Derecho quedando expresamente excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios derivados de actos administrativos normativos generales así como derivadas de la aplicación de legislación relativa a expropiación forzosa.

4.4.6. Responsabilidad Civil por contaminación accidental

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 2.6.1.q), queda cubierta la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental por la que se ampara la Responsabilidad Civil por Daños causados a las aguas, terrenos o atmósfera y personas y bienes siempre que se deriven de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada e impropia de la actividad normal asegurada.

4.4.7. Responsabilidad Civil bienes confiados

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 2.6.1.e), se ampara la Responsabilidad Civil por daños materiales causados a los bienes de terceros que le son entregados o confiados para su uso, tenencia, vigilancia, guarda o custodia.

Además de las exclusiones que pudieran afectarla de las expuestas en el apartado de "exclusiones comunes a todas las coberturas", en todo caso quedan excluidas de la cobertura de esta póliza las reclamaciones basadas en:

- Los robos, hurtos y las simples pérdidas o extravíos, así como la infidelidad de los propios empleados al servicio del asegurado.
- Daños a títulos, bienes de carácter histórico artístico, objetos de arte, alhajas, signos pecuniarios y, en general, valores y/o efectos bancarios o similares.
- Daños causados a los bienes en poder del Asegurado que sobrevengan durante el uso o transporte de las mismas.

76



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 76 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Daños a los bienes que han sido objeto de transformación o fabricación destinadas a la venta por parte del asegurado, o bienes sobre los que el asegurado está realizando trabajos.
- Daños a bienes que estén sujetos a un contrato de depósito así como daños a vehículos y/o embarcaciones.

Daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos.

4.4.8. Responsabilidad Civil bienes de empleados

Con el sublímite establecido en la cláusula 2.12., queda garantizada la responsabilidad civil del Ayuntamiento por daños materiales causados a bienes de empleados y personal dependiente, siempre y cuando:

- El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros.
- El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado

Se exceptúan, y quedan excluidos por tanto de esta cobertura, los daños causados por sí mismos a los bienes propios, así como daños por robo, hurto o expoliación.

4.5. OTRAS COBERTURAS

4.5.1. Gastos de defensa y fianzas civiles

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- a) La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- b) Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- c) El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá

77



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 77 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

- d) Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- e) Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- f) Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- g) Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- h) Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

4.5.2. Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

4.6. EXCLUSIONES

4.6.1. Exclusiones comunes a todas las coberturas

- a) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, pero exclusivamente en cuanto a la persona que los haya realizado o incumplido.
- b) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- c) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- d) Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia si la hubiera.
- e) Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control en exceso del límite contratado para esta garantía.
- f) Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (Salvo la cobertura específica recogida en apartado 2.4.1.m).
- g) Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- h) Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- i) Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- j) El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y

79



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 79 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

personal dependiente del Asegurado en exceso del límite contratado para esta garantía.

- k) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- l) El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso propio.
- m) La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas, contratistas y subcontratistas, que efectúen por cuenta y orden del Asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares excepto que tengan la consideración de asegurados según la cláusula 2.2.
- n) Daños sufridos por las propias obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- o) Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- p) Por la tenencia de presas y embalses.
- q) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, en exceso del límite establecido para la cobertura 2.4.6 y provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la

80



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 80 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

➤ Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- r) La responsabilidad establecida en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- s) Daños causados a bienes, ni sus perjuicios consecuenciales sobre los que esté trabajando el Asegurado o personal de quien éste sea responsable.
- t) Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.
- u) Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación del suministro y abastecimiento de agua, luz y/o gas, incluidos los daños por roturas y/o filtraciones de las redes.
- v) Toda responsabilidad respecto a daños materiales resultantes de las operaciones en astilleros.
- w) La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1.999 de 5/11 de Ordenación de la Edificación y del art. 1.591 del código civil. (Responsabilidad Decenal).
- x) Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- y) Las actividades que deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.
- z) Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.
- aa) La Responsabilidad Civil de consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y Funcionarios, según se recoge en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- bb) Cualquier daño derivado de la actividad sanitaria del Asegurado.
- cc) Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el Asegurado o

81



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 81 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.

- dd) Daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y/o explotación de puertos, aeropuertos y/o aeródromos, como los derivados de cualesquiera otras actividades realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación/navegación, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.
- ee) Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.
- ff) Actuaciones de los técnicos de la Administración asegurada, fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
- gg) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración asegurada.
- hh) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales, aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubieran obtenido aún la conformidad de éste.
- ii) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados de los técnicos de la Administración asegurada, o las que puedan incumbir a otras personas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajan en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.
- jj) La Responsabilidad Civil de Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Residencias geriátricas, Balnearios u otros Centros especializados.
- kk) Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.
- ll) La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.

82



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 82 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

mm) Daños derivados de la gestión de parques temáticos, acuáticos, zoológicos, así como la explotación, propiedad o gestión de actividades que incluyan transporte por cable (teleférico, telesilla,.)

nn) Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

4.6.2. Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- b) Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- c) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- d) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- e) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- f) El resarcimiento de los daños materiales en exceso del límite contratado para bienes de empleados.
- g) Responsabilidades directas de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- h) Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción

83



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 83 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

4.7. Exclusión de Enfermedades Transmisibles

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

4.8. Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

4.9. Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética

84



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 84 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
- Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

4.10. Exclusión de PFAS

85



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 85 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

“PFAS” (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

- Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilo o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:
 - Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
 - Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);
 - Perfluoropoliéteres
 - Sustancias fluorotelómeras; o
 - Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o

Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de “PFAS”, incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B

4.11. OTRAS CONSIDERACIONES

4.11.1.Ámbito territorial

Reclamaciones presentadas en España por daños ocurridos en este mismo ámbito. No obstante, para la actividad de asistencia a congresos, seminarios, actos de promoción, participación en ferias y otros análogos, la cobertura será mundial excepto USA y Canadá.

4.11.2.Ámbito temporal

86



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 86 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

No obstante, los daños ocurridos antes de la vigencia de la póliza y desde el 1 de enero de 2024 tendrán cobertura siempre que la reclamación de los mismos se produzca después de la entrada en vigor de la póliza y siempre que el asegurado no tuviera conocimiento de su ocurrencia antes de la entrada en vigor de la misma, así como que dicha reclamación tenga cobertura en alguna otra póliza contratada con anterioridad.

4.12. SUMAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES

La suma asegurada en la póliza se establece en un mínimo de 1.000.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido por víctima en Responsabilidad Civil Patronal será de 600.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido para Perjuicios Patrimoniales Puros será de 150.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido para la Responsabilidad Civil Locativa será de 300.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a bienes confiados es de 15.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite establecido para la Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados es de 15.000,00 € por siniestro y anualidad de seguro.

El sublímite mínimo establecido para la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental es de 300.000,00 € por siniestro y anualidad.

4.13. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general de 200,00 €.

Para daños causados por obras, 1.000,00 €.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Para daños por toro de fuego, fuegos artificiales y cohetes de 150 € por perjudicado.

Las reclamaciones relativas a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos y la responsabilidad establecida por la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo, relativa a las instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra, en las que no se aplicará franquicia

4.14. PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto municipal para 2025 que servirá de base para el cálculo de la prima asciende a 4.000.000,00 €.

4.15. PROTOCOLO DE SINIESTROS

La entidad adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la valoración de los daños materiales y personales en los expedientes en los que sea necesario, mediante la aportación de informes periciales y de valoración del daño corporal, así como dando respuesta a las cuestiones que sobre éstos se susciten.

Asimismo, deberá colaborar en la motivación de las resoluciones administrativas.

En los Recursos de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra deberá personarse con el letrado designado y colaborar con el Ayuntamiento en la preparación del correspondiente informe jurídico.

En los Recursos Contencioso Administrativo, la aseguradora deberá personarse con el letrado designado y colaborar con el Ayuntamiento en la defensa de los mutuos intereses.

La adjudicataria deberá consignar en el Juzgado el 100 % importe del principal y posteriormente, el Ayuntamiento abonará la franquicia correspondiente, si la hubiera, a la entidad adjudicataria.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

5. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Asegurado

Tendrán la consideración de Asegurado las personas físicas siguientes:

- Las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Murchante y los centros dependientes del mismo, incluyendo los organismos autónomos y cualesquiera otros que se pueda crear en un futuro, en relación con el ejercicio de su autoridad y/o el desempeño de sus funciones, incluyendo tanto a la personas físicas que presten sus servicios profesionales mediante una relación de carácter continuado articulada por medio contrato fijo o indefinido así como funcionario interinos con contrato temporal, y regida por el derecho público o privado, como aquellas otras que son cargos electos y cargos políticos.

5.1.2. Administracion Pública

El Tomador del Seguro así como sus Entidades de Derecho Público Dependientes.

5.1.3. Asegurador

La entidad que mediante el cobro de la prima asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza, conforme se refleja en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

5.1.4. Entidad dependiente de derecho público

Cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del Seguro. No queda incluida en esta definición ninguna compañía de carácter mercantil, caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

5.1.5. Entidad externa de derecho público

Cualquier entidad de derecho público en la que la Administración Pública tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno. No queda incluida en esta definición ninguna compañía de carácter mercantil, caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

5.1.6. Suma asegurada

La cantidad máxima a cargo del Asegurador para todas las coberturas por Siniestro y Período de Seguro.

El límite otorgado para los gastos de defensa, los costes judiciales y cualquier otro desembolso a cargo del Asegurador no sobrepasará la cantidad indicada y, en todo caso quedarán incluidos dentro de la Suma Asegurada por Siniestro y Período de Seguro.

El abono de cualquiera de estos gastos o el pago de otras cantidades en concepto de resarcimiento reducirán en cualquier caso la suma asegurada de conformidad con el límite máximo contratado.

Podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas, que en todo caso quedarán comprendidos dentro de la Suma Asegurada, sin que su existencia suponga que pueda superarse la misma.

5.1.7. Siniestro

La Reclamación formulada por primera vez durante el período de vigencia del contrato que ponga en juego las garantías del seguro.

5.1.8. Reclamación

Cualquiera de las siguientes:

- Un procedimiento judicial o administrativo iniciado contra un Asegurado como presunto responsable de un daño cubierto
- La comunicación fehaciente al Asegurado por parte de un tercero, perjudicado o no, de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querella o de la apertura de un expediente administrativo sancionador;
- La notificación realizada al Asegurador por el propio Asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento; o
- La actuación o procedimiento llevada a cabo por la Cámara de Comptos o Tribunal de Cuentas con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.

5.1.9. Unidad de siniestro

90



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 90 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Se considerará como un sólo y único Siniestro el conjunto de Reclamaciones contra uno o varios Asegurados formuladas por uno o varios perjudicados que deriven de un mismo Acto Incorrecto o de varios Actos Incorrectos relacionados entre sí por una misma causa común. En tal caso, se entenderá como fecha del Siniestro la fecha en que los Asegurados y/o el Tomador tuvieron conocimiento de la primera de dichas Reclamaciones.

En el supuesto de que se formule tal acción contra varios Asegurados o la totalidad de los mismos, la responsabilidad del Asegurador nunca excederá del máximo de indemnización por siniestro.

5.1.10. Acto incorrecto

Los errores de hecho o de derecho no intencionados, declaraciones que no sean deliberadamente falsas o inexactas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culposa imputable a los Asegurados, que comprometa su responsabilidad civil personal.

5.1.11. Daños

Perjuicio patrimonial, económicamente evaluable, consecuencia directa del Acto Incorrecto del Asegurado, objeto de la Reclamación del perjudicado y cubierto.

En ningún caso revestirán la condición de "Daño" los meros perjuicios morales ni patrimoniales, salvo aquel daño moral o trastorno emocional en reclamaciones relacionadas con prácticas de empleo indebidas amparadas por la póliza.

5.2. OBJETO DEL SEGURO

5.2.1. Cobertura básica

El presente contrato tiene por objeto garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el Asegurado pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por Daños involuntariamente causados a terceros o al Tomador del Seguro exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador del Seguro, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la Reclamación se haya formulado por primera vez durante el Período de Seguro, individualmente contra un Asegurado o contra el conjunto de los mismos.

El Asegurado que hubiese dejado de serlo durante la vigencia de la Póliza, seguirá amparado, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las

91



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 91 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Reclamaciones que reciba durante la vigencia de la Póliza, por los Actos Incorrectos cometidos hasta la finalización de su cargo.

5.2.2. Alcance del seguro

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Responsabilidad de Autoridades y personal frente a la Administración Pública:
 - Reclamaciones por Daños como consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por el Asegurado, así como los derivados del trámite previo de información, reclamados por la Administración Pública al Asegurado en vía de regreso.
 - Reclamaciones directas de la Administración Pública al Asegurado como consecuencia de los Daños directos causados en sus bienes y derechos por Actos Incorrectos imputables al Asegurado.
 - Reclamaciones por Daños derivados de una Reclamación, en forma de investigación, instada por la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) por Actos Incorrectos cometidos por el Asegurado.
- Responsabilidad Contable: Responsabilidad exigible en el marco de una actuación o procedimiento llevada a cabo por la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.
- Responsabilidad frente a terceros:
 - Responsabilidad por Daños derivados de Reclamaciones presentadas por un tercero frente a un Asegurado por Actos Incorrectos.

Asimismo se entenderá particularmente cubierta la defensa y asistencia legal de los Asegurados ante una Reclamación de responsabilidad como las anteriores (incluyendo una posible Investigación de la Cámara de Comptos, del Tribunal de Cuentas, o cualquier órgano fiscalizador equivalente), de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3 y por medio de los gastos de defensa y de investigación entendiéndose por tales aquellos honorarios, costes y gastos razonables en los que un Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una Reclamación o para cumplir con la obligación de comparecer en una Investigación en el caso de

92



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 92 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

procedimientos de la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador equivalente.

5.3. OTRAS PRESTACIONES

5.3.1. CONYUGE Y PAREJA DE HECHO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto de dicho Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tiene en común.

5.3.2. HEREDEROS, LEGATARIOS, CAUSABIENTES, REPRESENTANTES LEGALES Y DERECHOHABIENTES

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra cualquier heredero, representantes legales y/o causahabiente de un Asegurado fallecido y aquellas otras Reclamaciones presentadas contra los representantes legales y/o derechohabientes de un Asegurado legalmente incapacitado o insolvente, siempre – en ambos casos - que aleguen un Acto Incorrecto del referido Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de sus bienes o de aquellos que forman parte de la masa hereditaria.

5.3.3. ASEGURADOS EN ENTIDADES EXTERNAS DE DERECHO PÚBLICO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una Entidad Externa de Derecho Público. Queda expresamente acordado, no obstante, que la presente extensión de cobertura no se considera de aplicación en caso de tratarse de una Reclamación presentada directamente por la propia Entidad Externa de Derecho Público o por algún miembro de su órgano de gobierno, sus administradores, gerentes o cargos equivalentes.

5.3.4. RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier persona física empleada al servicio de la Administración Pública contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto calificado como práctica de empleo indebida, entendiéndose por tal alguno de los siguientes comportamientos que se le imputen a un Asegurado respecto de una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona física reclamante con la Administración Pública:





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Declaraciones falsas relativas al empleado o difamaciones o causación de un daño emocional en conexión con la relación de trabajo;
- Negativa de empleo y/o privación de desarrollo profesional ilícitas que impliquen una discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, edad, ideología u opción política;
- Invasión de la privacidad en conexión con la relación de trabajo o represalias en el trabajo;
- Medidas disciplinarias de tipo laboral injustas, acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing");
- La no aplicación de políticas y procedimiento adecuados en relación con alguno de los puntos anteriores.

5.3.5. GASTOS DE EXPERTOS

Quedan amparadas como parte los gastos de defensa y asistencia legal hasta un máximo del 10% de límite de indemnización establecido en póliza, los gastos de expertos en que el Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una Reclamación o para cumplir con la obligación de comparecer en un Investigación en el caso de procedimientos de la Cámara de Comptos, del Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador equivalente, entiendo por gastos de experto aquellos honorarios, costes o gastos necesarios y razonables de cualquier perito o experto contratado por el abogado defensor en nombre del Asegurado para la preparación de un informe, evaluación, diagnóstico o refutación de pruebas.

5.3.6. GASTOS DE EMERGENCIA

En aquellos casos en los que un Asegurado ante una Reclamación no pudiera razonablemente por razones de emergencia obtener el previo consentimiento por escrito del Asegurador para incurrir en los gastos de defensa y asistencia legal, el Asegurador aprobará con carácter retroactivo dichos gastos, hasta un máximo del 10% del límite de indemnización establecido, siempre que el Siniestro esté amparado y se hubiese solicitado del Asegurador el necesario consentimiento dentro del plazo máximo de 15 días a partir del momento en que se incurrió por primera vez por razones de emergencia en dichos gastos.

5.3.7. GASTOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS

94



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 94 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Quedan amparados, dentro del sublímite de indemnización establecido al efecto, los gastos de comunicación y relaciones con los medios incurridos por un Asegurado, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, a raíz de una Reclamación presentada en su contra durante el Período de Seguro por un Acto Incorrecto, entendiéndose por tales los honorarios, costes y gastos razonables de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo los costes de posibles emisiones y publicaciones) destinados a evitar y limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé pueda derivarse de cualquier Reclamación.

5.3.8. GASTOS DE RESTITUCION DE IMAGEN

Quedan amparados, dentro del sublímite de indemnización establecido al efecto, los gastos de restitución de imagen incurridos por un Asegurado, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, a raíz de una Reclamación presentada en su contra durante el Período de Seguro por un Acto Incorrecto, entendiéndose por tales los honorarios, costes y gastos razonables de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo los costes de posibles emisiones y publicaciones) destinados a difundir las conclusiones de un fallo en firme a favor del Asegurado como consecuencia de una Reclamación.

5.3.9. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

Adicionalmente a lo dispuesto en el anterior apartado de Prácticas de Empleo, quedan igualmente amparadas el resto de Reclamaciones presentadas por un Asegurado alegando un Acto Incorrecto de otro Asegurado cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que la Reclamación se presente en condición de tercero perjudicado, distinta por tanto a la de Asegurado.
- Que en el supuesto de tratarse de un Asegurado que hubiera participado en el Acto Incorrecto objeto de Reclamación o de alguna forma esté relacionado con el mismo, solo se considerará cubierta aquella Reclamación cuando quede probado que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocía su existencia o, conociéndola, hizo todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusiera expresamente a aquél.

5.3.10. EXTENSION POR RECLAMACIONES POR PROTECCION DE DATOS

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier persona física contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto del Asegurado consistente en un

95



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 95 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

incumplimiento no intencionado de la normativa española vigente de protección de datos personales.

5.4. GESTION DE LA DEFENSA Y FIANZAS

5.4.1. Defensa y asistencia legal

Con el límite de la Suma Asegurada y siempre que el objeto de la Reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa y de asistencia legal (a que se hace referencia en el anterior apartado 3.2) así como los gastos de expertos (referidos en el anterior apartado 3.3.5) que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Se ampara igualmente por la presente póliza el pago de las costas judiciales cuando fueran expresamente impuestas al Asegurado en la correspondiente sentencia. No obstante, las costas judiciales serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el Siniestro.

En el caso de llegar a cualquier clase de transacción extrajudicial, los costes que se acrediten quedarán asimismo integrados dentro de la suma asegurada por siniestro, según se expresa en las Condiciones Particulares.

De mutuo acuerdo el Asegurador garantiza asimismo, previa aceptación escrita por su parte, el reembolso de los honorarios de procuradores, abogados y otros expertos designados por el Asegurado, así como aquéllos otros gastos oportunos y razonables a criterio del Asegurador, con el fin de ejercitar la defensa de los Asegurados frente a las Reclamaciones objeto del seguro.

Si no existe acuerdo y autorización del Asegurador cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Frente a una condena contra el Asegurado, si el Asegurador optara por estimar improcedente el recurso, lo notificará al Asegurado, que podrá presentarlo por su cuenta, debiendo el Asegurador reembolsarle los gastos en que incurra si obtiene un resultado beneficioso y hasta el límite de la economía que se logre.

Cuando se produjera algún conflicto entre Asegurando y Asegurador motivado por tener que sustentar ésta intereses contrarios a los del citado Asegurado, el Asegurador lo pondrá

96



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 96 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso, el Asegurado podrá confiar su defensa jurídica a otros letrados, a su libre elección, quedando el Asegurador obligado a abonar los honorarios hasta el límite de 10.000 euros por Asegurado con el tope máximo de la suma asegurada.

5.4.2. Fianzas

Con el límite de la Suma Asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la Reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedarán amparadas por la póliza la constitución de fianzas de naturaleza civil que hayan sido impuestas por decisión judicial a un Asegurado a resultas de un procedimiento judicial en relación con una Reclamación por un Acto Incorrecto presentada por primera vez durante el Período de Seguro contra dicho Asegurado con objeto de garantizar sus eventuales responsabilidades civiles. Queda expresamente convenido que en aquellos supuestos en que se haya realizado la fianza el Asegurado resulte condenado por un delito o falta doloso o la Reclamación no fuera objeto de cobertura por cualquier otro motivo, dicho Asegurado o el Tomador del Seguro deberá reembolsar de inmediato el importe de dicha fianza al Asegurador así como los gastos asociados a la misma.

Igualmente quedan amparados por la póliza los gastos en que incurra un Asegurado para la constitución y mantenimiento de una fianza que le haya sido impuesta por un Juez o Tribunal en causa penal en relación con una Reclamación en su contra por un Acto Incorrecto que le fuera atribuido y siempre que tengan por objeto exclusivo garantizar la libertad provisional del Asegurado. Queda expresamente convenido que en aquellos supuestos de pérdida de la fianza depositada para responder de la comparecencia del Asegurado, debido a su incomparecencia, el Asegurado o el Tomador del Seguro deberán reembolsar de inmediato al Asegurador el importe de los gastos de constitución y mantenimiento asociados a la misma.

5.5. EXCLUSIONES

- a) Cualquier Reclamación por Daños originados de forma dolosa o intencionada por parte del Asegurado, incluyendo:
 - Beneficios o ventajas a los que legalmente el Asegurado no tuviera derecho incluyendo pero no limitándose a remuneraciones de los propios Asegurados, o a la concesión de retribuciones desmedidas, en metálico o en especie, con ocasión de su separación del cargo o de su nombramiento para puestos ajenos

97



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 97 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

a la Administración Pública o con motivo del desempeño de un cargo para otras entidades distintas de la Administración Pública.

- Actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la Ley, cometidos por cualquier Asegurado.
- Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente (incluyendo pero no limitándose al tráfico de influencias, la malversación, la prevaricación o el cohecho).

Las exclusiones a) y b) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración verbal o escrita del Asegurado. En tales casos, el Asegurado reembolsará al Asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

Para el sólo supuesto de la exclusión c) anterior, queda expresamente convenido que el Asegurador aplicará la exclusión desde el mismo momento de concretarse la Reclamación y en consecuencia no adelantará gastos imputables a ninguna cobertura de la presente póliza, quedando acordado que únicamente reembolsará al Asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la Reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un límite de indemnización de 150.000 euros.

b) Cualquier Reclamación, directa o indirectamente, derivada de:

- Hechos o circunstancias conocidas, reales o supuestas, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza el Asegurado hubiera podido razonablemente prever que darían lugar a una Reclamación.
- Cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran, en todo o en parte, de hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente. Quedando expresamente acordado que por procedimiento se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier tipo de investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

c) Cualquier Reclamación que alegue cualquier tipo de conducta abusiva cometida por el Asegurado tal como: arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, u otra clase de abuso de poder.

98



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 98 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- d) Cualquier Reclamación que pretenda el resarcimiento de daños corporales materiales (salvo el daño moral o trastorno emocional derivado de una Reclamación relativa a prácticas de empleo indebidas), tales como:
- Lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si deriva de un shock nervioso precedente, estrés angustia emocional, así como enfermedad mental.
 - Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta sobre propiedades tangibles. Daños materiales, entendiendo por tales la destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o animales; así como cuantos perjuicios económicos resulten de lo expuesto.
- e) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados de la posesión, tenencia custodia o utilización de vehículos a motor (incluyendo a título enunciativo per no limitativo automóviles, motos, camiones, aviones, autobuses, tranvías embarcaciones) así como toda responsabilidad que derive de la Ley d Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 8/2004 de 29 de Octubre, así como su normativa de desarrollo.
- f) Cualquier Reclamación que alegue daños derivados de robo o hurto, fuego o incendio, catástrofes naturales u otros de similar etiología.
- g) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios a consecuencia de la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de responsabilidad Medioambiental o de la normativa que la desarrolle, así como radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.
- h) Cualquier Reclamación por impuestos, tributos, tasas o sumas pagaderas en relación con los mismos.
- i) Cualquier Reclamación por multas y sanciones, de carácter penal o administrativo que se impongan al Asegurado o daños punitivos, o que tengan carácter sancionador o ejemplarizante, así como aquellos daños no asegurables por ley por razones de "orden público".
- j) Cualquier Reclamación relativa a perjuicios sufridos con motivo de la inexistencia de contratos de seguros obligatorios o de su contratación inadecuada o insuficiente,

99



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 99 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

los derivados de la formalización de cauciones o avales, o garantías o los resultantes de la administración de Planes de Jubilación, Fondos de Pensiones u otro tipo de prestaciones para Asegurados o la Administración Pública.

- k) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados de una oferta pública títulos, instrumentos de participación o deuda emitidos por la Administración Pública.
- l) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios por guerra (ya sea declarada o no), terrorismo, motines, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz por las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, hechos de guerra civil o internacional, actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como “catástrofe o calamidad nacional”.
- m) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios recogidos en pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente que superen la responsabilidad civil en ausencia del mencionado pacto), salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.
- n) Cualquier Reclamación que alegue responsabilidad civil por productos, trabajos y servicios profesionales (de arquitectura o ingeniería o de otra clase)
- o) Cualquier Reclamación relativa a pretensiones indemnizatorias aseguradas por otras pólizas existentes, así como aquellas que debieran estar amparadas por un seguro obligatorio, o bien que deban ser directamente asumidas por la Administración Pública.
- p) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios por asbestosis o cualquier enfermedad incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- q) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados del funcionamiento de los siguientes servicios públicos concretos: hospitales, centros de salud y en general servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, estaciones de tren y/ autobuses.
- r) Cualquier Reclamación que alegue responsabilidades planteadas frente al asegurado como administrador, directivo o personal perteneciente a entidades de

100



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 100 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

derecho privado o comisiones de control de planes de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

- s) Queda expresamente excluida cualquier Reclamación que alegue conductas de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de funciones de acuerdo a leyes españolas.
- t) Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sea causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

5.6. SUMA ASEGURADA SUBLIMITES Y FRANQUICIA

5.6.1. Definiciones

A. Límite de indemnización por anualidad

La responsabilidad máxima del Asegurador no sobrepasará la cuantía de la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares para todas y cada una de las Reclamaciones que se formulen dentro del Período de Seguro de la póliza, viéndose reducida su cuantía según vayan registrándose los importes de Sinistros, honorarios y gastos cubiertos en póliza a lo largo del citado período. La inclusión de más de un Asegurado en la presente póliza no supondrá incremento en la cuantía total a pagar por el Asegurado.

B. Sublímites de indemnización

Los sublímites de indemnización establecidos constituyen las cantidades máximas a pagar por el Asegurador en relación con las respectivas coberturas y extensiones a las que se refieren y forman parte de la Suma Asegurada, no siendo en adición a la misma.

C. Franquicia

101



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 101 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Con respecto a cualquier reclamación el Asegurador responderá únicamente de la cuantía de Siniestro que exceda la franquicia indicada en las Condiciones Particulares. Se acuerda expresamente que la franquicia será asumida por los Asegurados y se mantendrá sin asegurar.

Se establecen las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada garantía:

Límite General por siniestro	500.000,00 €
Límite por anualidad de seguro	500.000,00 €
Sublímite de gastos de comunicación y relaciones con los medios	50.000,00 €
Gastos de restitución de imagen	50.000,00 €
Franquicia General:	0,00 €

5.7. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará Reclamaciones formuladas por Actos Incorrectos en España o en cualquier país del ámbito de la Unión Europea y sean reclamadas ante tribunales españoles.

Todos los pagos que se realicen serán efectuados en España y en euros.

5.8. AMBITO TEMPORAL

5.8.1. Cobertura en base a reclamaciones

El Tomador del Seguro/ Asegurado acepta expresamente que solamente se otorga cobertura a los supuestos en que la Reclamación tenga lugar por primera vez con posterioridad a la fecha de efecto del Período de Seguro contemplado de la póliza

En consecuencia, la presente póliza no otorga cobertura a:

- Cualquier reclamación que no haya sido formulada por primera vez después de la fecha de inicio del contrato.
- Cualquier hecho del que el Asegurado o el Tomador tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto del contrato del que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades.

102



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 102 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Cualesquiera reclamaciones que se fundamenten en una misma o igual conducta negligente concreta se considerarán como una única Reclamación y que han sido formuladas durante la anualidad de seguro en que se presentó la primera reclamación o se comunicó al Asegurador la noticia del algún hecho, circunstancia acontecimiento, que pudiera dar lugar a responsabilidades cubiertas por esta póliza.

5.8.2. Periodo de descubrimiento

Si cualquiera de las partes se opusiera a la prórroga del contrato, el Tomador del Seguro podrá decidir la contratación de un período adicional de cobertura al objeto de amparar las reclamaciones formuladas durante el período de 12 meses posteriores a la fecha de terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración, pero siempre que se trata de actos negligentes realizados con anterioridad a dicha fecha.

El derecho a contratar este período adicional de la cobertura sólo podrá ser ejercitado mediante manifestación fehaciente dirigida al Asegurador en los treinta días anteriores o posteriores a la terminación de los efectos del contrato, devengando una prima adicional equivalente al 75% de la cantidad abonada en el último ejercicio de vigencia por tal concepto.

Si no se hubiera expresado la intención de contratar este período adicional de cobertura y pagado la prima correspondiente en el plazo de 30 días establecido en el párrafo anterior, los efectos del contrato terminarán en la fecha de vencimiento inicialmente fijada en la póliza, sin posibilidad alguna de extensión de cobertura, salvo pacto especialmente convenido al margen de la presente estipulación.

En cualquier caso, la suma asegurada por siniestro y período de seguro establecida en las condiciones particulares, no se verá afectada por la contratación de este período de extensión adicional.

El Tomador del Seguro no tendrá derecho a un período de descubrimiento si durante el Período de Seguro hubiera tenido lugar un Cambio de Control o si llegado el momento del vencimiento la prima total de la póliza no hubiese sido abonada o si hubiese sustituido la presente póliza por otra similar que cubra los mismos riesgos.

5.8.3. Periodo de descubrimiento especial para asegurados retirados

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier Asegurado que, con anterioridad al vencimiento del Periodo de Seguro, hubiese cesado como Asegurado

103



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 103 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo gratuito de 12 meses a contar desde la fecha del cese, para Reclamaciones presentadas frente a él en su condición de Asegurado.

5.9. MODIFICACION DEL RIESGO

En todo caso, y en la eventualidad de que durante el Período de Seguro tuviera lugar un Cambio de Control en el Tomador del Seguro la cobertura otorgada en la presente póliza se aplicará únicamente en relación con aquellos Actos Incorrectos cometidos con anterioridad a la fecha en que tuvo lugar dicho Cambio de Control y esta póliza quedará automáticamente resuelta al término del Período de Seguro. Quedando expresamente acordado que por Cambio de Control se entenderá cualquiera de las siguientes situaciones:

- El Tomador del Seguro se fusiona con cualquier otra entidad, o
- Se produce la intervención de la gestión del Tomador del Seguro por procesamiento del Asegurado, por ilegalización de partido político en el gobierno de la entidad, o por cualquier otra razón.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

6. AUTOMÓVILES

6.1. VEHÍCULOS ASEGURADOS.

Los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Murchante recogidos en el Anexo VI y exclusivamente con las coberturas que se indica en el mismo anexo y cuya definición se recoge en el apartado 4.4.

En este mismo apartado 4.4. se recogen las definiciones de todas las posibles coberturas que pueden ser contratadas por el Ayuntamiento de Murchante durante la ejecución del contrato.

6.2. USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los funcionarios y personal del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación en razón de edad o antigüedad de carné.

6.3. OBJETO DEL SEGURO.

Ampara la Responsabilidad Civil de los vehículos asegurados así como determinados daños propios según se indica en el apartado siguiente y conforme a las garantías aplicables en cada caso según lo indicado en el Anexo VI.

6.4. GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS.

De aplicación cuando se mencionen en cada vehículo en la relación del Anexo VI.

6.5. Responsabilidad Civil Obligatoria.

Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

6.6. Responsabilidad Civil Voluntaria.

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 euros.

6.7. Rotura de Lunas.

105



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 105 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.

6.8. Incendio.

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo con un mínimo de 150 €.

6.9. Robo.

Se ampara la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción del vehículo por terceros o de alguna de sus partes así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito.

Para la efectividad de esta garantía el asegurado debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la Autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por el asegurado sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo la aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, el asegurado tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la aseguradora.

6.10. Seguro de Accidentes del Conductor.

Con una cobertura mínima de 10.000 euros para fallecimiento y 10.000 para invalidez y 10.000 euros para asistencia sanitaria, se amparan los accidentes que sufra el conductor del vehículo y que originen estos daños.

6.11. Asistencia en Viaje.

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo sin





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km. 0). Esta garantía se extiende al remolque enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

Cada entidad licitadora deberá presentar copia del contenido de dicha cobertura, que como mínimo deberá incluir las siguientes asistencias:

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- a) Asistencia por avería mecánica: En caso de avería mecánica del vehículo en España, la Aseguradora procurará su reparación inmediata si puede efectuarse sin trasladarlo al taller. Este servicio comprende los gastos de desplazamiento y la mano de obra de dicha reparación. No se incluye el coste de las piezas de recambio, que serán a cargo del asegurado. Esta prestación podrá limitarse para vehículos de más de 3.500 Kg pero deberá contar con un límite mínimo de 100 €.
- b) Sustitución de rueda: La Aseguradora procurará igualmente cambiar la rueda dañada por la de repuesto o de uso temporal, siempre que el vehículo disponga del equipamiento y las herramientas necesarias para el cambio de ruedas. No se incluyen los gastos del equilibrado de ruedas. La Aseguradora podrá sustituir esta prestación, en caso de no poder efectuarse, por el remolque del vehículo y traslado de los asegurados con las limitaciones del apartado
- c) Extracción o rescate del vehículo.
- d) Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- e) Transporte del vehículo.
- f) Regreso al domicilio habitual.
- g) Continuación del viaje: El asegurado podrá optar por la continuación del viaje, en cuyo caso la Aseguradora facilitará dicha prestación en sustitución del regreso al domicilio habitual. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la del regreso al domicilio habitual.
- h) Alojamiento durante la reparación del vehículo.
- i) Desplazamiento para recoger el vehículo reparado o recuperado.
- j) Transporte del vehículo reparado: El asegurado podrá optar, alternativamente a la prestación anterior, por el transporte del vehículo ya reparado hasta el domicilio habitual.
- k) Depósito y custodia del vehículo.
- l) Falta de combustible: Si durante el desplazamiento con el vehículo asegurado se impide la continuación del viaje por falta de combustible, la Aseguradora se





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

encargará del remolque del vehículo hasta la estación de servicio más cercana al lugar de la inmovilización del vehículo.

- m) Remolque por suministro de combustible no adecuado.: La Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo, para proceder al vaciado del depósito del mismo cuando se hubiese suministrado combustible no adecuado. No se incluyen los gastos de combustible, así como los de vaciado del depósito y reparación de los daños causados por el combustible no adecuado.
- n) Envío de llaves de repuesto: En el caso de sustracción o extravío de las llaves del vehículo, la Aseguradora se encargará del envío de las llaves de repuesto desde el lugar indicado por el asegurado hasta el lugar donde esté inmovilizado el vehículo. En caso de que la Aseguradora no pudiera realizar el envío de las llaves de repuesto, se podrá sustituir esta prestación por el depósito y custodia del vehículo en el taller más cercano con un límite mínimo de 50 €.
- o) Remolque del vehículo por rotura de lunas laterales: En el caso de rotura de las lunas de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando ésta se produzca por una causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de ocurrencia de tal contingencia y facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo. En el caso de rotura de las lunas delantera y trasera se considerará en todo caso como una contingencia del vehículo a los efectos de esta cobertura.

Respecto a la asistencia a las personas, incluyendo no solo la derivada de accidentes, averías o robo sino también la enfermedad, lesión o fallecimiento del conductor sobrevenida durante el desplazamiento, se otorgará como mínimo a partir del Km. 15 del domicilio del vehículo e incluirá:

- a) Transporte sanitario: En caso de accidente de circulación del vehículo asegurado, la Aseguradora asumirá el traslado de los lesionados hasta el centro sanitario más próximo o hasta su domicilio.
- b) Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización
- c) Transporte funerario: La Aseguradora efectuará los trámites necesarios para el transporte del asegurado fallecido en accidente de circulación en el vehículo asegurado y asumirá los gastos de traslado, incluidos los del féretro, hasta el lugar de su inhumación en España. Se excluyen los gastos de inhumación y otros post

108



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 108 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

mortem. Las licitadoras establecerán un límite máximo por todos los conceptos para esta prestación, siendo como mínimo de 1.000 €.

- d) Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento: La Aseguradora proporcionará el alojamiento de un familiar o de un acompañante del fallecido en el accidente de circulación con el vehículo asegurado, para la realización de los trámites previos al traslado del cadáver con límite mínimo de 20 euros por noche. En caso de que el fallecido viajara solo, la Aseguradora proporcionará el viaje de ida y vuelta a un acompañante desde territorio español hasta el lugar de fallecimiento.
- e) Asistencia sanitaria en el extranjero. La Aseguradora se hará cargo, además, de los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos, pagados en el extranjero con un límite mínimo de 1.500 €, pudiendo establecer la entidad licitadora un límite superior. El equipo médico de la Aseguradora mantendrá los contactos necesarios con el centro o facultativo que atienda al asegurado para confirmar que la asistencia sea la adecuada.
- f) Transporte sanitario, viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización, y transporte funerario y viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento del conductor.
- g) Regreso al domicilio y transporte del vehículo: La Aseguradora se encargará del regreso de los asegurados hasta su domicilio en España, o hasta el lugar de hospitalización o inhumación del asegurado o conductor declarado como habitual. Asimismo proporcionará al asegurado menor de 15 años, que no tuviera quien lo acompañe, la persona adecuada para que le atienda durante el regreso. La Aseguradora se encargará igualmente del transporte del vehículo asegurado hasta el domicilio habitual. El equipaje será transportado en el medio facilitado a los asegurados. En caso de que algún objeto del equipaje, por sus dimensiones, haya de ser transportado con el propio vehículo, el asegurado indicará al transportista tal circunstancia.
- h) Conductor profesional: La Aseguradora podrá realizar, en sustitución de la prestación anterior, la de regreso al domicilio y transporte del vehículo, mediante un conductor profesional.
- i) Continuación del viaje: Los asegurados podrán optar por la continuación del viaje, en cuyo caso la Aseguradora facilitará dicha prestación en sustitución del regreso al domicilio. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la del regreso al domicilio habitual.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

6.12. Multas.

Se ampara la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de multa, de privación temporal del permiso y de declaración de la pérdida de vigencia del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos asignados, impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

6.13. Retirada de Carné.

Se garantiza el pago mínimo de 15 euros diarios durante un periodo de doce meses, cuando el asegurado, con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, haya sido privado del permiso de conducir por resolución administrativa o sentencia judicial firme, según lo estipulado en los artículos siguientes.

El asegurado deberá facilitar a la Aseguradora la resolución administrativa firme de suspensión temporal del permiso o de pérdida de vigencia del mismo por pérdida de puntos, la sentencia firme de privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor, así como el comprobante de su entrega a la autoridad gubernativa o judicial correspondiente.

La Aseguradora podrá requerir cualquier documentación justificativa de que los puntos perdidos o recuperados corresponden a sanciones impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español.

El asegurado deberá facilitar a la Aseguradora la información necesaria sobre las actuaciones judiciales o administrativas que puedan dar lugar a la privación de su permiso de conducir, dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que conozca su existencia.

No podrá el conductor conformarse con la propuesta de sanción sin previo conocimiento de la Aseguradora, para permitir a ésta expresar su parecer sobre la oportunidad y viabilidad de su impugnación.

La Aseguradora, una vez recibida la citada documentación, pagará al asegurado, por mensualidades vencidas, o en caso de fraccionamiento, por quincenas vencidas, la indemnización diaria establecida, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de

110



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 110 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ahorros en que el asegurado haya domiciliado el pago del recibo de prima o, en su defecto, en la que designe el asegurado.

- Garantía de Subsidio por Suspensión Temporal del Permiso de Conducir por infracciones de Tráfico. Se garantiza el pago en caso de suspensión temporal del permiso de conducir por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de la cantidad diaria estipulada, durante el plazo de suspensión del permiso, con un tiempo máximo de hasta tres meses, desde la efectiva suspensión del permiso.
- Garantía de Subsidio por Privación del Derecho a Conducir por pérdida de puntos o sentencia firme. Se garantiza el pago de la indemnización estipulada en el caso de que la Administración haya declarado la pérdida de vigencia de la autorización para conducir cuando el asegurado haya perdido la totalidad de los puntos asignados, así como cuando el asegurado haya sido condenado por sentencia firme a la pena de privación del derecho a conducir, durante el tiempo fijado en la sentencia, con independencia de que ésta comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia o no, como compensación económica para la realización de los cursos de sensibilización y reeducación vial, la prueba de control de conocimientos posterior, así como otras pérdidas económicas derivadas de la privación del derecho a conducir. La indemnización comprenderá el pago de la cantidad diaria estipulada por un tiempo de tres meses desde la fecha del citado acuerdo o la notificación de la sentencia firme.

En caso de realización de un curso de sensibilización y reeducación vial de recuperación parcial de puntos, se garantiza el pago de la cantidad diaria estipulada por un tiempo de un mes, desde la fecha de finalización del curso, cuando el resultado de éste haya sido favorable.

6.14. Defensa y Reclamación.

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la

111



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 111 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:

- La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
 - La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
 - El pago de las costas correspondientes.
- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

➤ Derechos y obligaciones del asegurado:

- Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador,

112



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 112 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención (máximo 1.500 €).

- Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
- En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.
- El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

➤ Actuación y honorarios de los profesionales:

- El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
- La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.
- La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

6.15. RIESGOS EXCLUIDOS.

113



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 113 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

6.15.1. Exclusiones aplicables a todas las garantías.

- a) Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- d) Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- e) No se entenderán hechos de la circulación:
 - Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
 - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- El conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

114



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 114 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- El tercero responsable de los daños.
- El tomador o el asegurado por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.
- El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

6.15.2.Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria y otras garantías voluntarias.

- a) Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- b) Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea éste alcohólico o toxicómano habitual.
 - Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.
- d) Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.

115



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 115 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- e) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- f) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- g) Las consecuencias de los daños causados por:
 - La participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos.
- h) Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.
- i) Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- j) Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado,
- k) Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- l) Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- m) Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- n) Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- o) Los que afecten únicamente al catalizador.
- p) Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén

116



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 116 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.

- q) Para la Garantía de Robo: No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
- r) Para la garantía de Lunas quedan excluidos:
- Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
 - Los rayados ocasionados por el uso.
 - Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.
- s) Para la garantía de multas quedan excluidos:
- La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
 - Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
 - La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
 - Los gastos de envío por correo, telefax u otro medio de comunicación efectuados por el asegurado, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.
- t) Para la garantía de Asistencia en Viaje.

117



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 117 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
- Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

u) Para la garantía de Defensa y Reclamación no se incluyen:

- Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos y las derivadas de la responsabilidad contractual.
- El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

v) Para la garantía de retirada de carné de conducir se excluye:

- La suspensión temporal del permiso de conducir impuesta por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- La privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor impuesta por delitos o faltas cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- La suspensión temporal del permiso de conducir impuesta por conducir con tasas superiores a las permitidas reglamentariamente de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, o por

118



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 118 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

la negativa a someterse a las pruebas que se establezcan para su detección.

- La suspensión temporal del permiso, su revocación o la privación del derecho a conducir impuestas cautelarmente o como medida de seguridad, impuestas por conducir durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso o impuestas por conducir careciendo del permiso o licencia correspondiente, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia.
- La pérdida de vigencia del permiso por la desaparición de los requisitos sobre los conocimientos, habilidades o aptitudes psicofísicas exigidas.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

7. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

7.1. TOMADOR DEL SEGURO

El Ayuntamiento de Murchante.

7.2. OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Murchante, de conformidad con su política de personal pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro colectivo de accidentes para el personal según el detalle que consta en este pliego.

Adicionalmente, se incluyen como asegurados los miembros de la Corporación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murchante desea contratar una póliza de Accidentes para los participantes de los Festejos Taurinos según Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, que regula el Reglamento de Espectáculos Taurinos o legislación que la modifique o sustituya y una póliza de accidentes para los usuarios de las piscinas durante el periodo de verano, cuyas fechas pueden variar anualmente, entre mediados de junio y mediados de septiembre.

7.3. ASEGURADOS.

Será asegurado todo el personal del Ayuntamiento que lo sea en cada momento, así como los miembros de la Corporación, participantes de los festejos taurinos y usuarios de las instalaciones deportivas durante el periodo de apertura de las piscinas, tal y como se indica en el apartado 5.2. OBJETO DEL CONTRATO

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas así como los que sean expresamente designados por el Ayuntamiento.

En todo caso se considerará asegurado el personal:

- Discapacitado.
- En baja por incapacidad temporal.
- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.

120



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 120 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Que está tramitando expediente de invalidez.
- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.
- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una Invalidez con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.
- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

7.4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS.

A. PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO 25

- | | |
|--|---------------|
| ➤ Fallecimiento por accidente | 60.101,21 € |
| ➤ Invalidez Permanente progresiva 225 % según Baremo hasta | 60.101,21 € |
| ➤ Invalidez Temporal | 360,60 €/ mes |
| ➤ Gastos Sanitarios | 3.158,02 € |

B. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. 11

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Fallecimiento por accidente | 90.151,50 € |
| ➤ Invalidez Permanente Absoluta por accidente | 180.303,00 € |

C. USUARIOS DE LAS PISCINAS 1.070 abonados más 750 de temporada:

- | | |
|--|-------------|
| ➤ Fallecimiento por accidente | 20.000,00 € |
| ➤ Invalidez Permanente según baremo | 20.000,00 € |
| ➤ Asistencia Sanitaria en centros concertados (12 meses) | 1.500,00 € |

121



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 121 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

D. Para espectáculos taurinos populares tradicionales (Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos o legislación que la modifique o sustituya)

➤ Muerte	24.040,48 €
➤ Invalidez	24.040,48 €

7.5. VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Las indemnizaciones por invalidez reconocidas con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

En caso de incorporarse al contrato asegurados para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

7.6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA.

El ámbito geográfico de cobertura para el personal y los miembros de la corporación es mundial.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

En cuanto al ámbito temporal los miembros de la Corporación quedan amparados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

Respecto al personal del Ayuntamiento, su cobertura será exclusivamente profesional, es decir, durante el ejercicio de su profesión y por accidentes "in itinere".

En cuanto a los participantes de los festejos taurinos y usuarios de las piscinas el ámbito geográfico y temporal será mientras ostenten dicha condición de participantes de los festejos o usuarios de las instalaciones deportivas durante el periodo estival, respectivamente.

Los festejos taurinos se celebran, a modo orientativo, durante las fiestas de la Juventud, el último fin de semana de junio o primero de julio, así como la fiesta de San Roque y la Asunción, los días del 14 al 21 de agosto.

En cuanto a los usuarios de las piscinas, la cobertura es durante el periodo de apertura de las mismas, entre mediados de junio y mediados de septiembre, pudiendo variar entre el 10 o el 15 de junio y entre el 10 y el 20 de septiembre de cada año.

7.7. CONDICIONES DE ADHESIÓN.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

7.8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas en el personal del Ayuntamiento, y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

- P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.
- A_i = número de asegurados a final del mes i.

123



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 123 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- A_0 = número de asegurados al principio del periodo anual
- P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.
- n = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

7.9. CLÁUSULA VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante, lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

7.10. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la

124



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 124 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Murchante, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

7.11. BENEFICIARIOS.

A. EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador, bien los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Murchante, con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo contrato.
- El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal, así como su pareja de hecho legalmente reconocida.
- La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
- Los hijos o descendientes del asegurado, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- Los padres o ascendiente del asegurado por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

125



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 125 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y llamamientos a la herencia.

Por la especial naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

B. EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

7.12. **RIESGOS EXCLUIDOS.**

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades profesionales generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

126



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 126 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
- Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
- La participación del Asegurado en actos delictivos.
- La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

7.13. DEVENGO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Se considera como fecha de siniestro, para todas las garantías, la fecha de ocurrencia del accidente. En consecuencia, no se indemnizarán las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha del efecto del presente pliego.

No obstante, expresamente se hace constar que, en el caso de que la póliza que instrumenta el presente pliego provenga de un traspaso de otra póliza anterior contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente. En ese caso la cuantía a indemnizar será la que proceda de acuerdo con la fecha de siniestro convenida.

7.14. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

127



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 127 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Anexo I.- Modelo de solicitud.

D., con
domicilio a efectos de notificaciones en
.....y D.N.I.
.....TeléfonoFax
....., email..... por sí o en representación de (según
proceda) con domicilio en
.....NIF.....
Teléfono número..... Fax número y

enterado de los pliegos reguladores de la contratación que ha de regir en el
“**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE
LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL,
RESPONSABILIDAD CIVIL AUTORIDADES Y PERSONAL, SEGURO ACCIDENTES
DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE**”.

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos reguladores de la contratación, se compromete a su
realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta cualitativa y a la oferta
cuantificable con fórmulas que se presenta, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

-SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA”

-SOBRE B: “OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Murchante, ade de 2.026.

PROTECCIÓN DE DATOS - Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los
datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Murchante.

129



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 129 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Anexo II.- A Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de la Villa de Murchante.

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFaxemail..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de las condiciones reguladoras del contrato que ha de regir en el **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL AUTORIDADES Y PERSONAL, SEGURO ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE”**,

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona)) las condiciones para contratar.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

130



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 130 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

-Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: _____

-La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Que SI NO (táchese lo que proceda) es una PYME

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Murchante, ade de 2.026

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Murchante es.





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ANEXO III MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

D/D^a con
domicilio a efectos de notificaciones en y
D.N.I. nº teléfono fax
.....

e-mail por sí o en representación de
(según proceda) con
domicilio enN.I.F. teléfono
..... fax y enterado del Pliego Regulador del
“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE
LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL,
RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL, AUTOMÓVILES,
SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE”, acepta el
contenido íntegro de los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la
ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se
hacen a continuación:

1) Criterios sociales:

- Periodo adicional de permiso de maternidad y paternidad: SI / NO
- Complemento sobre el salario en maternidad y/o paternidad: SI / NO
- Implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad: SI / NO
- Implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo: SI / NO
- Formación en materia de igualdad, salud, bienestar, etc.: SI / NO

2) OFERTA ECONÓMICA (consignar en número y en letra sobre Presupuesto de Licitación de 24.230,00 €). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

132



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 132 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

a) DAÑOS MATERIALES (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

b) RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

PRIMA TOTAL:

c) RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

PRIMA TOTAL:

d) AUTOMÓVILES (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

e) ACCIDENTES (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

- 1) ACCIDENTES DEL PERSONAL (consignar en número y en letra).
EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:
IMPUESTOS:
CONSORCIO:
PRIMA TOTAL:

- 2) ACCIDENTES DE LA CORPORACIÓN (consignar en número y en letra).
EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:
IMPUESTOS:
CONSORCIO:
PRIMA TOTAL:

- 3) ACCIDENTES USUARIOS DE LAS PISCINAS (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:
IMPUESTOS:
CONSORCIO:
PRIMA TOTAL:

- 4) ACCIDENTES PARTICIPANTES FESTEJOS TAURINOS (consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:
IMPUESTOS:
CONSORCIO:
PRIMA TOTAL:

3) DAÑOS MATERIALES

Reducción de franquicias

- Reducción de la franquicia de Todo Riesgo. Importe de franquicia final:
- Eliminación de la franquicia en las coberturas distintas al todo riesgo, lunas y robo. SI / NO. Importe final de franquicia en la cobertura distinta al todo riesgo:

134



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 134 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

Inclusión de coberturas

- Inclusión de la garantía de Asistencia, para el envío de gremios propios de la compañía aseguradora en los siniestros: SI / NO
- Inclusión de la cobertura de gastos complementarios de mantenimiento del servicio público como consecuencia de siniestro hasta 10.000 euros: SI / NO

4) RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL

Incremento de límites

- Incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: Incremento de...
- Incremento del límite por víctima en patronal: Incremento de ...

Reducción de franquicias

- Reducción de franquicia general: Franquicia final de
- Reducción de franquicia por daños causados por obras: Franquicia final de ...
- Reducción de franquicia por toro de fuego, fuegos artificiales y cohetes: Franquicia final de...

5) AUTOMÓVILES

Inclusión de garantías y aumento de límites

- Inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos municipales al patrimonio municipal: SI / NO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Murchante, ade de 2.026

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Murchante es.

135



AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Código Seguro de Verificación: WTCA AAMW VNZL LX3L 9DRL

Pliego regulador del contrato - SEFYCU 334424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murchante.sedipualba.es/>

Pág. 135 de 138



FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

El (Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D.
..... (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el
..... con fecha

AVALA:

en los términos y condiciones generales establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a
(nombre de la persona o Empresa avalada) ante Ayuntamiento de Murchante por la cantidad de (Importe en letra del aval)
, en concepto de Garantía para la licitación o Garantía para el cumplimiento de obligaciones (táchese lo que no proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación o del cumplimiento del contrato (Táchese lo que no proceda) de (Designación del objeto del contrato).

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Murchante no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)





FIRMADO POR

El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026Ayuntamiento de
Murchante

NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ANEXO V: BIENES INMUEBLES ASEGURADOS

	EDIFICIO	DIRECCIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
1	CASA CONSISTORIAL	C/ COFRETE, 5	892.957,80 €	1.576.756,17 €
2	CONSULTORIO MEDICO	C/ JUSTICIA 8	655.964,48 €	
3	COLEGIO	C/ ESCUELAS 60	1.823.122,20 €	
4	CLUB DE JUBILADOS	C/ MAYOR 90	415.969,50 €	
5	CAMPO FUTBOL	CTRA NA-6840 CASCANTE	368.280,00 €	
6	CENTRO JUVENIL	C/ ESCUELAS 2	220.968,00 €	
7	POLIDEPORTIVO y PISCINAS MUNICIPALES	C/ ESCUELAS 62 y 64	2.929.459,56 €	
8	CASA CULTURA	C/ FERNANDO MARDONES Y ANGULO	1.312.647,96 €	
9	DOS ALMACENES	C/ MAYOR 152	409.200,00 €	
10	BASCULA	C/ MAYOR 152	50.000,00 €	
11	GUARDERIA	C/ CAMINO DE CASCANTE 2	919.390,76 €	
12	ESCUELA MUSICA	C/ MAYOR 152	245.520,00 €	
13	CEMENTERIO	C/ PARAJE ASTRA ALTA	122.760,00 €	
14	CENTRO CIVICO	C/ LA PAZ 2	900.000,00 €	
15	CENTRO DE DIA	C/ CAMINO CASCANTE, s/n	1.262.512,66 €	
16	VIVIENDA CASA REGINA	CALLE JUSTICIA 10	80.000,00 €	
			12.608.752,92 €	1.576.756,17 €





FIRMADO POR
El secretario
Jesús Litago Zardoya
05/06/2026



NIF: P3117600A

CONTRATOS

Expediente 306960J

ANEXO VI: VEHÍCULOS

Matrícula	Coberturas	Póliza	Compañía	FECHA INCLUSIÓN EN CONTRATO
0434HCZ	RCO, RCV, DJ, MULTAS, ACCIDENTES, ROBO, INCENDIO, LUNAS, CINEGÉTICOS, AV, PRÉSTAMO, PERMISO CONDUCCIÓN	7055000632	Mapfre España	04/05/2027
8922LSP	RCO, RCV, DJ, MULTAS, ACCIDENTES, ROBO, INCENDIO, LUNAS, CINEGÉTICOS, AV, PRÉSTAMO, PERMISO CONDUCCIÓN	7055000649	Mapfre España	31/08/2026
8772HTS	RCO, RCV, DJ, MULTAS, ACCIDENTES, ROBO, INCENDIO, LUNAS, CINEGÉTICOS, AV, PRÉSTAMO, PERMISO CONDUCCIÓN	7055000766	Mapfre España	29/11/2026
E7927BCT	RCO, RCV, DJ	7055000839	Mapfre España	13/03/2027
E-4789 BCZ	RCO, RCV, DJ	7055000654	Mapfre España	07/09/2026
6426JRS	RCO, RCV, DJ, ACCIDENTES, ROBO, INCENDIO, LUNAS, AV	7055000655	Mapfre España	01/10/2026

